



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
4 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

Viena, 29 y 30 de junio de 2022

Tema 3 del programa provisional\*

**Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas  
y enjuiciamientos especializados**

## Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

### I. Introducción

1. El presente documento de antecedentes fue preparado por la Secretaría con objeto de facilitar las deliberaciones de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas. Este documento complementa el documento de antecedentes preparado para la décima reunión del Grupo de Trabajo, celebrada los días 10 y 11 de septiembre de 2020 (CTOC/COP/WG.4/2020/3), y abarca las novedades, los problemas y las mejores prácticas que han surgido en los dos últimos años en los ámbitos de las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados, incluso a la luz de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las restricciones conexas. El documento también incluye una lista de recursos clave publicados desde el anterior debate sobre el tema por parte del Grupo de Trabajo, en septiembre de 2020.

### II. Temas de debate

2. Sobre la base de los anteriores debates sobre el tema de las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados, las delegaciones tal vez deseen considerar las respuestas de sus Estados a las siguientes preguntas para preparar las deliberaciones del Grupo de Trabajo:

a) ¿Han aprobado los Estados partes una legislación específica por la que se regule el establecimiento de investigaciones conjuntas para casos de trata transfronteriza?

b) ¿Cómo han respondido los Estados partes a los retos planteados por la pandemia del COVID-19 y las restricciones conexas a la cooperación transfronteriza, con especial atención a las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados?

i) ¿Ha repercutido la pandemia en la capacidad de los Estados partes para llevar a cabo investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados?

\* CTOC/COP/WG.4/2022/1.



- ii) ¿Han modificado los Estados partes su derecho interno o han adoptado medidas procesales para facilitar la cooperación transfronteriza en respuesta a la pandemia de COVID-19?
- iii) ¿Han elaborado los Estados partes directrices o protocolos operacionales para los profesionales a fin de facilitar la realización de investigaciones conjuntas durante la crisis sanitaria?
- iv) ¿Han adoptado los Estados partes medidas para facilitar la digitalización de los sistemas de justicia? ¿Se han asignado fondos para promover los mecanismos de justicia electrónica?
- c) ¿Han llevado a cabo recientemente los Estados partes alguna investigación conjunta especialmente eficaz que haya tenido como resultado la desarticulación de las redes de trata y el rescate de las víctimas? Si es así, ¿hubo algún aspecto innovador? ¿Qué problemas se experimentaron?
- d) ¿Permiten los Estados Partes que equipos multidisciplinarios participen en las investigaciones conjuntas y, en caso afirmativo, ¿cuáles son los antecedentes de los miembros de dichos equipos?
- e) ¿Han establecido recientemente los Estados partes unidades de enjuiciamiento especializadas en la trata de personas? ¿Están esas unidades integradas por equipos multidisciplinarios? ¿Están las unidades centralizadas o distribuidas por el territorio del Estado?
- f) ¿Han cooperado los Estados partes en la creación de nuevas redes regionales o internacionales de investigadores y fiscales? ¿Cómo se adaptaron las actividades de estas redes a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19?
- g) ¿Han impartido los Estados partes formación especializada a los fiscales sobre nuevas cuestiones relativas a la trata de personas, así como sobre los enfoques basados en los derechos humanos, centrados en las víctimas y que tienen en cuenta el trauma sufrido, incluido el principio de no castigar a las víctimas de la trata de personas por los actos cometidos como consecuencia directa de haber sido objeto de trata?
- h) ¿Pueden los Estados partes dar ejemplos de casos en los que los fiscales especializados hayan participado con éxito en investigaciones conjuntas?

3. Al proseguir las deliberaciones sobre las mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados, el Grupo de Trabajo quizás desee, entre otras cosas, alentar a los Estados partes a que adopten las siguientes medidas:

- a) Fortalecer la coordinación de respuestas de justicia penal, nacionales e internacionales, para la investigación y el enjuiciamiento de los casos, nacionales y transfronterizos, incluso los casos de trata de personas, promocionando la utilización de investigaciones conjuntas, técnicas especiales de investigación y enjuiciamientos especializados;
- b) Considerar la posibilidad de elaborar marcos jurídicos nacionales y/o aprobar acuerdos bilaterales o multilaterales a fin de permitir el establecimiento de investigaciones conjuntas de casos transfronterizos, en particular casos de trata de personas, incluidos aquellos que involucren a más de dos países;
- c) Considerar la posibilidad de elaborar protocolos y directrices operacionales para prestar apoyo a los profesionales en el establecimiento de investigaciones conjuntas basadas en la experiencia adquirida durante la pandemia de COVID-19 y en otros contextos de emergencia;
- d) Reforzar los mecanismos de justicia electrónica, incluso promoviendo el uso de plataformas judiciales electrónicas, sistemas de identificación y autenticación de las partes pertinentes, expedientes judiciales electrónicos, la gestión digital de los casos y herramientas de videoconferencia para las audiencias y los juicios, teniendo en cuenta la importancia del acceso a la tecnología por parte de todos los agentes que intervienen

en el proceso de justicia penal, así como la ciberseguridad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Considerar la posibilidad de establecer unidades multidisciplinarias especializadas de fiscales para los casos de trata de personas, compuestas por equipos que provengan de distintos ámbitos y tengan conocimientos diferentes, por ejemplo, en materia de delitos financieros conexos (como el blanqueo de dinero);

f) Velar por el desarrollo y la actualización periódica de los programas de formación para fiscales, investigadores y jueces, incluso sobre el uso de mecanismos de justicia electrónica en casos de trata de personas, basados en enfoques de tratamiento de las víctimas que tengan en cuenta la edad, el género y el trauma sufrido, así como sobre las nuevas formas de trata de personas;

g) Procurar el apoyo técnico y operacional de las organizaciones internacionales y regionales existentes especializadas en la cooperación judicial transfronteriza para facilitar las investigaciones conjuntas, incluso haciendo uso de las herramientas técnicas y los materiales de orientación existentes;

h) Fomentar el intercambio de información entre los agentes de justicia penal, incluso haciendo un amplio uso de las redes de coordinación y cooperación oficiales y oficiosas existentes.

### III. Antecedentes

4. La trata de personas es un delito que resulta complejo a la hora de investigarse y enjuiciarse. Los autores de la trata de personas adaptan continuamente sus modelos operacionales a las circunstancias cambiantes para aumentar sus ganancias, al tiempo que reducen el riesgo de ser detectados y de que los hagan rendir cuentas por sus delitos. En el Informe mundial sobre la trata de personas de 2020, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se indica que más de la mitad de las víctimas de la trata eran detectadas dentro de las fronteras nacionales. Sin embargo, los flujos transfronterizos de trata siguen siendo un fenómeno importante, y la mayoría de los flujos en el mundo se producen dentro de la misma subregión o región<sup>1</sup>.

5. Por tanto, una cooperación internacional eficaz y oportuna es fundamental para dismantelar las redes de trata que operan en diferentes países. También es fundamental para rescatar a las víctimas (supervivientes) y ponerlas a salvo. Las investigaciones conjuntas entre los países en los que operan las redes delictivas internacionales dedicadas a la trata de personas son hoy en día ampliamente reconocidas como un medio eficaz de cooperación, que ha contribuido a obtener importantes resultados en la lucha contra este delito en las últimas décadas. De la práctica de los Estados han surgido varios modelos y enfoques de investigaciones conjuntas. Los más comunes son las investigaciones paralelas realizadas simultáneamente en los países en cuestión y la creación de órganos mixtos de investigación o equipos especiales conjuntos de investigación entre los distintos países implicados<sup>2</sup>.

6. Debido a las dificultades que se plantean en relación con el enjuiciamiento de los casos de trata de personas, incluso a la luz del mayor uso de las tecnologías modernas por parte de los traficantes para reclutar y explotar a las víctimas de forma anónima, otra práctica eficaz que ha surgido en los últimos años para facilitar los enjuiciamientos y garantizar las condenas en los casos de trata es el despliegue de fiscales especializados dentro de las estructuras de justicia penal existentes y/o la creación de dependencias nacionales de fiscalía especializadas en enjuiciamientos en esta materia. Los fiscales especializados tienen un conocimiento sustantivo de los principales elementos, indicadores y patrones de los delitos de trata de personas, o que les permite sortear las

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, 2020, págs. 58 y 59.

<sup>2</sup> Para obtener información sobre los tipos de investigaciones conjuntas, los marcos jurídicos, las ventajas y los problemas, véase [CTOC/COP/WG.4/2020/3](#). Véase también [CTOC/COP/WG.3/2020/2](#).

complejidades que se presentan a lo largo de los procesos, al tiempo que preparan casos más sólidos para presentarlos ante los tribunales y evitan victimizar y traumatizar nuevamente a las víctimas.

7. En su décima reunión, celebrada en 2020, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas debatió la cuestión de las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados y compartió las prácticas nacionales. Desde esa reunión, la emergencia mundial en curso relacionada con la pandemia del COVID-19 ha seguido teniendo repercusiones en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata en todo el mundo, incluidas las investigaciones conjuntas transfronterizas y la labor de los fiscales especializados.

8. A pesar de las numerosas restricciones impuestas para frenar la propagación de la enfermedad, los Estados Miembros han seguido realizando investigaciones conjuntas en varias partes del mundo; en consecuencia, esta práctica ha cobrado mayor fuerza como herramienta operacional eficaz para dismantelar las redes de trata y rescatar así a las víctimas. Del mismo modo, los fiscales especializados de diversos países han seguido contribuyendo a que los autores rindan cuentas de sus actos, haciendo justicia a las víctimas de formas nuevas e innovadoras. Sin embargo, en el curso de esas investigaciones y esos enjuiciamientos conjuntos se han encontrado varios obstáculos.

9. Por tanto, en las secciones siguientes se analizarán los problemas específicos que han obstaculizado las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados de los casos de trata durante la pandemia de COVID-19, a la vez que se ofrecen ejemplos de prácticas prometedoras que se han desarrollado desde 2020, incluso en respuesta a la crisis sanitaria y las restricciones conexas.

#### *Problemas relacionados con la pandemia de COVID-19 en las investigaciones conjuntas y los juicios especializados*

10. Como se ha mencionado anteriormente, la actual pandemia de COVID-19 ha tenido consecuencias considerables en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata de personas en todo el mundo. En 2021, la UNODC publicó un estudio sobre los efectos que la crisis sanitaria había tenido, entre otros, en las respuestas de la justicia penal a la trata de personas. También es probable que esos efectos también repercutan en la capacidad de los Estados para realizar investigaciones conjuntas, así como en la labor de los fiscales especializados<sup>3</sup>.

11. El estudio reveló, entre otras cosas, que las capacidades de aplicación de la ley de varios países se habían desviado para apoyar las respuestas nacionales al COVID-19. Las unidades de policía e investigación especializadas en la lucha contra la trata de personas fueron reasignadas de sus funciones habituales para apoyar la aplicación de las diversas medidas impuestas para frenar la propagación del virus<sup>4</sup>.

12. En general, los datos sugieren que, sobre todo en la primera fase de la pandemia, los sistemas de justicia penal sufrieron retrasos o incluso suspensiones de las labores, lo que afectó a la capacidad de muchos Estados para llevar a cabo investigaciones y asegurar las condenas en los casos de trata. En algunas regiones, las capacidades de las fuerzas del orden y de la fiscalía se redujeron porque miembros de su personal habían contraído la COVID-19 o estaban aislados<sup>5</sup>.

13. En algunos países, los fondos para el sistema de justicia penal se desviaron hacia gastos relacionados con la salud. La reducción de los fondos se tradujo, entre otras cosas, en la imposibilidad de adquirir equipos técnicos para que los funcionarios de justicia penal pudieran realizar su trabajo a distancia, como ordenadores portátiles y cámaras de vídeo, o de contratar a expertos en tecnologías de la información para que

<sup>3</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges: A Global Study of Emerging Evidence* (2021).

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>5</sup> *Ibid.*

instalaran esos equipos y capacitaran en su uso a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, los fiscales y los funcionarios del poder judicial<sup>6</sup>.

14. Otras dificultades operacionales derivadas de las restricciones relacionadas con la pandemia, que han obstaculizado el modo en que los equipos conjuntos de investigación han trabajado durante la pandemia, fueron el aplazamiento de las actividades conjuntas, la imposibilidad de que los miembros de los equipos conjuntos de investigación viajaran y celebraran reuniones en persona, el retraso en las negociaciones sobre el establecimiento de nuevos equipos conjuntos de investigación y los problemas relacionados con la validez legal de las copias electrónicas de documentos, tales como acuerdos de los equipos conjuntos de investigación, en lugar de las versiones originales firmadas en papel<sup>7</sup>.

15. Además, en las primeras fases de la pandemia, los fiscales experimentaron limitaciones en el acceso a los expedientes y otros documentos judiciales en formato impreso debido a las estrictas restricciones de movimiento<sup>8</sup>. Asimismo, en algunos países los retrasos en los procedimientos judiciales habrían dado lugar al procesamiento de casos de trata como delitos menos graves<sup>9</sup>.

16. Además, en algunos países se suspendieron las actividades de formación especializada en materia de lucha contra la trata de personas para los funcionarios policiales o judiciales, como consecuencia de las restricciones a las reuniones físicas relacionadas con la pandemia<sup>10</sup>.

17. En 2021, la Secretaría elaboró un documento de antecedentes para que sirviera de base para las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional acerca de las repercusiones de la pandemia del COVID-19 en la cooperación internacional en asuntos penales (CTOC/COP/WG.3/2021/2). Aunque no se centra específicamente en los casos de trata de personas, ese documento ofrece una descripción útil de las principales dificultades causadas por la pandemia en la cooperación transfronteriza, incluidas las investigaciones conjuntas, así como las prácticas y tendencias que han surgido en respuesta a esos desafíos.

#### **IV. Prácticas prometedoras recientes en relación con las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados de casos de trata de personas**

##### **A. Novedades y prácticas que han surgido desde 2020 en las investigaciones conjuntas, en particular durante la pandemia de COVID-19**

18. Desde 2020, el uso de investigaciones conjuntas para dismantelar las redes de trata de personas se ha vuelto a destacar en los marcos estratégicos regionales y nacionales y en los planes de acción destinados a combatir este delito<sup>11</sup>. En 2021, por ejemplo, la Unión Europea adoptó su Estrategia de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para 2021-2025, en la que se reconoció la importancia de las investigaciones conjuntas como herramienta para una cooperación transfronteriza eficaz. En la Estrategia, se invitó a los Estados miembros de la Unión Europea a utilizar plenamente los instrumentos existentes para la cooperación operacional, como los equipos conjuntos de investigación, con el

<sup>6</sup> Ibid., pág. 46.

<sup>7</sup> Véase Red Judicial Europea, “COVID-19 and judicial cooperation in criminal matters”, 21 de enero de 2022 (última versión actualizada). Véase también Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), *The Impact of COVID-19 on Judicial Cooperation in Criminal Matters: Analysis of Eurojust Casework* (mayo de 2021).

<sup>8</sup> Estados Unidos, Departamento de Estado, *Trafficking in Persons Report* (junio de 2021), pág. 451.

<sup>9</sup> Ibid., pág. 237.

<sup>10</sup> Ibid., pág. 407.

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, Estados Unidos, *The National Action Plan to Combat Human Trafficking* (Washington D.C., Casa Blanca, 2021), pág. 55.

apoyo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), y a proseguir la cooperación operacional en el marco de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas.

19. El apoyo de las organizaciones regionales e internacionales especializadas en la aplicación de la ley y la cooperación judicial transfronterizas, incluidas las investigaciones conjuntas, ha seguido siendo esencial durante la pandemia de COVID-19. La UNODC, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), Europol, el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), entre otras partes interesadas, prestaron apoyo técnico y operacional a los Estados para el inicio de investigaciones conjuntas o la continuación de las ya existentes.

20. En 2020, Eurojust informó de que había prestado apoyo a 11 equipos conjuntos de investigación recientemente establecidos sobre casos de trata de personas en el continente europeo<sup>12</sup>. Más recientemente, en septiembre de 2021, una investigación conjunta entre dos países europeos, que contó con el apoyo de Eurojust, dio lugar a la desarticulación de una red de trata de personas que captaba a mujeres vulnerables por Internet y las obligaba a trabajar en servidumbre doméstica. La operación permitió rescatar a 90 víctimas<sup>13</sup>.

21. En los dos últimos años, INTERPOL, en cooperación con la UNODC y otras organizaciones internacionales y regionales, también ha apoyado varias operaciones conjuntas de gran escala. Un ejemplo reciente es la Operación Liberterra, llevada a cabo en julio de 2021, en la que participaron 47 países y que dio lugar a la detención de 286 sospechosos en todo el mundo, así como al rescate de 430 víctimas de la trata. Muchas de las víctimas recibieron protección y fueron derivadas a servicios médicos, psicológicos y de vivienda<sup>14</sup>.

22. En noviembre y diciembre de 2020, la operación Turquesa II, dirigida por INTERPOL y apoyada por la UNODC mediante su iniciativa Transformando Alertas en Respuestas de la Justicia Penal para Combatir la Trata de Personas dentro de las Corrientes Migratorias (TRACK4TIP)<sup>15</sup>, reunió a 32 países de cuatro continentes y dio lugar, entre otras cosas, al rescate de unas 100 víctimas potenciales de la trata de personas dentro de las corrientes migratorias. La clave del éxito de esta operación conjunta fue la cooperación interinstitucional eficaz entre todas las autoridades interesadas<sup>16</sup>.

23. En noviembre y diciembre de 2021, la operación Turquesa III, que estuvo dirigida por INTERPOL y contó con el apoyo de la UNODC, la Organización Internacional para las Migraciones y Europol, en la que participaron 34 países, permitió rescatar a 127 víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso y explotación sexual. Entre ellas, un gran número de niños víctimas de la trata, principalmente con fines de explotación sexual, fueron rescatados y se les proporcionó la asistencia necesaria<sup>17</sup>.

<sup>12</sup> Eurojust, Informe Anual de 2020 (La Haya, 2021), pág. 10.

<sup>13</sup> Eurojust, “Nearly 90 victims saved from severe labour exploitation in Italy”, 4 de septiembre de 2021.

<sup>14</sup> INTERPOL, “286 arrested in global human trafficking and migrant smuggling operation”, 26 de julio de 2021.

<sup>15</sup> La iniciativa TRACK4TIP es una iniciativa de tres años de duración (2019-2022) de la UNODC. El proyecto tiene como objetivo mejorar la respuesta regional de la justicia penal a la trata de personas entre las corrientes migratorias dentro de los países beneficiarios, siguiendo un enfoque multidisciplinario y centrado en la víctima y trabajando a nivel regional y local para identificar, prevenir y enjuiciar los casos. Abarca ocho países de Sudamérica y el Caribe, con medidas a nivel nacional y regional en Aruba, el Brasil, Colombia, Curazao, el Ecuador, el Perú, la República Dominicana y Trinidad y Tobago. Para más información, véase UNODC, Oficina de Enlace y Parteneriado en el Brasil, “Programa TRACK4TIP: una iniciativa contra la trata”. Puede consultarse en: [www.unodc.org/](http://www.unodc.org/).

<sup>16</sup> INTERPOL, “INTERPOL operation targets migrant smuggling and human trafficking”, 11 de diciembre de 2020.

<sup>17</sup> INTERPOL, “Americas: 216 arrests in INTERPOL-led operation against migrant smuggling and human trafficking”, 10 de diciembre de 2021.

24. El apoyo ofrecido por las organizaciones internacionales y regionales desde 2020 se ha centrado en mitigar algunas de las dificultades a las que se enfrentan los Estados para llevar a cabo investigaciones conjuntas durante la pandemia. Eurojust, por ejemplo, modificó su programa de financiación de los equipos conjuntos de investigación y dotó a los miembros de dichos equipos de plataformas de comunicación seguras para realizar reuniones en línea<sup>18</sup>. Además, Eurojust siguió prestando su apoyo financiero y operacional cubriendo todo el ciclo de vida de las investigaciones conjuntas durante la pandemia de COVID-19<sup>19</sup>.

25. Dado que los casos transnacionales de trata de personas implican a múltiples jurisdicciones, otra práctica destacada recientemente como prometedora es la participación de más de dos países en investigaciones conjuntas de casos de trata. Por ejemplo, Eurojust informó de que en los últimos años había aumentado el número de equipos conjuntos de investigación que contaban con la participación de terceros países y que habían obtenido resultados satisfactorios<sup>20</sup>. En ese contexto, se identificaron como buenas prácticas el uso de las redes existentes para establecer contactos a fin de crear equipos de investigación conjunta en una fase temprana, así como el mantenimiento de canales de comunicación regulares y eficaces con todas las partes implicadas<sup>21</sup>.

26. El establecimiento de magistrados de enlace en varios países también se ha destacado cada vez más como una herramienta eficaz para facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos internacionales conjuntos, incluso para casos interregionales. Los magistrados de enlace son fiscales capacitados de un país que se adscriben a otro país para que actúen como interfaz entre las autoridades centrales del país que los adscribe y el país anfitrión. Los magistrados de enlace desempeñan un papel fundamental a la hora de determinar si debe iniciarse la cooperación judicial internacional, incluidas las investigaciones conjuntas. Pueden facilitar el establecimiento de dicha cooperación proporcionando asesoramiento jurídico y servicios de coordinación y haciendo un seguimiento con las autoridades pertinentes del país que los adscribe<sup>22</sup>.

27. A través del proyecto conjunto PROMIS (Protección de los migrantes: justicia, derechos humanos y tráfico ilícito de migrantes)<sup>23</sup>, la UNODC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyaron recientemente la adscripción de fiscales de países africanos a Europa mediante la creación de magistrados de enlace, con el fin de fomentar la cooperación judicial, entre otros, en casos relacionados con la trata de personas<sup>24</sup>.

28. Además, se sigue destacando como mejor práctica el uso de equipos multiinstitucionales en las investigaciones y operaciones conjuntas, que incluyan no solo a las fuerzas policiales, sino también a los fiscales o jueces (cuando proceda), a las organizaciones policiales internacionales o regionales y a las organizaciones no gubernamentales. En una reunión de un grupo regional de expertos dirigido por la UNODC sobre Europa Sudoriental, celebrada en junio de 2021, los expertos reconocieron que las operaciones conjuntas que habían tenido más éxito en la desarticulación de las redes de trata de personas eran aquellas en las que diferentes

<sup>18</sup> Eurojust, Informe Anual de 2020, pág. 10.

<sup>19</sup> Ibid., pág. 9.

<sup>20</sup> Ibid., pág. 10.

<sup>21</sup> Véase Eurojust, Third JIT Evaluation Report: Evaluations Received between November 2017 and November 2019 (marzo de 2020), pág. 4.

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, UNODC, “Deploying African liaison magistrates to fight transnational organized crime: building on the Nigerian experience”, 27 de octubre de 2020.

<sup>23</sup> Para saber más sobre el proyecto PROMIS, véase UNODC, África Occidental y Central, “Discover the PROMIS\* champions working to protect and promote the human rights of migrants during COVID-19”, 2 de noviembre de 2020.

<sup>24</sup> Para más información, véase UNODC, África Occidental y Central, “UNODC deploys a liaison Magistrate from Niger to Italy to strengthen judicial cooperation on cases related to trafficking in persons and smuggling of migrants”, 1 de noviembre de 2021.

organizaciones e instituciones habían actuado de forma conjunta, aportando cada una sus propios conocimientos especializados e intervenciones.

29. La digitalización de la cooperación internacional, incluidas las investigaciones conjuntas, puesta de manifiesto por la pandemia COVID-19, ha surgido como una necesidad urgente en los últimos dos años. Para ello, se han emprendido varias iniciativas para mejorar el intercambio de información y de pruebas entre los investigadores a través de medios electrónicos. Un ejemplo positivo reciente fue la propuesta de la Comisión Europea en 2020 de establecer una plataforma de colaboración para equipos de investigación conjunta como parte de su nueva iniciativa de Justicia Penal Digital<sup>25</sup>.

30. Ante los problemas que plantea la pandemia del COVID-19, varios países y organizaciones de cooperación judicial también elaboraron directrices y protocolos especiales<sup>26</sup> a fin de facilitar el trabajo de los profesionales de justicia penal durante los confinamientos, en particular mediante el uso de nuevas tecnologías, como los sistemas de videoconferencia seguros<sup>27</sup>.

## **B. Novedades y prácticas que han surgido desde 2020 en los enjuiciamientos especializados de casos de trata de personas**

31. Como se ha señalado anteriormente, la pandemia de COVID-19 y las restricciones conexas hicieron necesario encontrar soluciones innovadoras en los enjuiciamientos de casos de trata de personas, incluidos los realizados por fiscales especializados, en los últimos dos años.

32. Aunque las dependencias de la fiscalía de muchos países suspendieron en un primer momento las investigaciones y las actuaciones penales relacionadas con casos de trata, posteriormente adaptaron sus actividades para continuar su labor<sup>28</sup>. En particular, muchos países se esforzaron por digitalizar los mecanismos de justicia, incluidos los trámites judiciales, y varias jurisdicciones informaron de que habían dotado a los fiscales de herramientas técnicas y programas informáticos para seguir realizando interrogatorios de testigos y audiencias a distancia<sup>29</sup>. Como informó la UNODC, los agentes judiciales de varios países utilizaron plataformas de justicia electrónica para presentar documentos, mociones y otras solicitudes en línea<sup>30</sup>.

33. Además, las actividades de intercambio de información y la coordinación oficial u oficiosa entre los fiscales especializados se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En Sudamérica, por ejemplo, la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, creada por la ONUDD, hizo un amplio uso de las tecnologías disponibles para coordinarse con los equipos de investigación durante la pandemia. En particular, los fiscales especializados de la Red celebraron todas sus reuniones en línea, lo que ofreció la ventaja de una comunicación más rápida y un intercambio de información más ágil sobre los casos de trata de personas<sup>31</sup>.

34. Otra buena práctica señalada durante los confinamientos es la creación de chats en plataformas de mensajería instantánea con el fin de facilitar la comunicación entre los encargados de la aplicación de la ley y los fiscales sobre los casos de trata de personas.

<sup>25</sup> Eurojust, Informe Anual de 2020, págs. 10 y 11.

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo, Eurojust, “Guidelines on operational support during the COVID-19 pandemic” (2020).

<sup>27</sup> Para más información, véase Consejo de la Unión Europea, “EJN videoconference on COVID-19 measures”, documento núm. 7923/20.

<sup>28</sup> Estados Unidos, Departamento de Estado, *Trafficking in Persons Report*, pág. 222.

<sup>29</sup> UNODC, *The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges*, pág. 63. Véase también, como un ejemplo, Estados Unidos, Departamento de Estado, *Trafficking in Persons Report*, pág. 248.

<sup>30</sup> UNODC, *The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges*, pág. 63.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 66.



En un caso concreto, el fiscal de un país en materia de trata de personas, junto con un experto jurídico, utilizó dicho foro para ofrecer mentoría y asistencia técnica en casos de trata a los participantes del foro en todo el país<sup>32</sup>.

35. Además, la formación especializada de los fiscales sigue siendo esencial para el éxito de la respuesta de la justicia penal a la trata de personas. Los fiscales especializados están mejor equipados para tratar con las víctimas de la trata de personas cuando reciben una formación adecuada sobre los enfoques centrados en las víctimas, basados en los derechos humanos, y que tienen en cuenta el género y la edad y el trauma sufrido. Especialmente durante la pandemia del COVID-19, las víctimas de la trata pueden haber sufrido diferentes tipos de explotación, incluida la explotación sexual en línea, que, combinada con largos periodos de aislamiento, puede haberles llevado a experimentar formas específicas de trauma. Es importante que los fiscales especializados conozcan este tipo de trauma y sepan tenerlo en cuenta al interactuar con las víctimas.

36. A lo largo de 2021, la UNODC siguió impartiendo capacitación a los fiscales de Asia Sudoriental a través de su proyecto Acción Mundial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes - Asia y Oriente Medio, financiado por la Unión Europea. En esas ocasiones, quedó claro que se necesitan más conocimientos prácticos y especializados sobre cuestiones probatorias en relación con las víctimas que actúan como testigos y con la no penalización de las víctimas de la trata por actos ilegales que hubieran realizado como consecuencia directa de haber sido objeto de trata. En muchos contextos jurídicos, la aplicación adecuada de este principio sigue siendo compleja.

37. Dado que los traficantes adaptaron rápidamente su modus operandi durante la pandemia del COVID-19 y trasladaron gran parte de sus actividades ilícitas a Internet, los fiscales también se enfrentaron cada vez más a la necesidad de obtener y procesar pruebas digitales y datos en línea. También necesitaron formación especializada, incluso en lo que respecta a la admisibilidad de las pruebas digitales en los procedimientos judiciales.

38. Asimismo, en los dos últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de impartir formación de forma periódica a los fiscales especializados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo juicios por vídeo y otros procedimientos en línea. Aunque los mecanismos de justicia electrónica se establecieron o reforzaron inicialmente como respuesta inmediata a la pandemia, lo más probable es que se mantengan siempre que sea posible<sup>33</sup>.

39. Por último, en los últimos dos años la prestación de cooperación técnica y desarrollo de capacidades por parte de organizaciones internacionales y regionales también se ha considerado clave para facilitar el establecimiento de dependencias de enjuiciamiento y tribunales especializados en la trata de personas. Por ejemplo, la UNODC ha proporcionado recientemente apoyo y capacitación para el establecimiento en Bangladesh de siete tribunales especializados en la lucha contra la trata de personas, situados en diferentes partes del país (y está previsto que otros dos se pongan en marcha en breve). Se han asignado jueces y fiscales especiales a esos tribunales con el fin de garantizar una rápida impartición de justicia en los casos de trata de personas y reducir así el número de causas pendientes.

## V. Cuestiones derivadas de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

40. En su décima reunión, celebrada en septiembre de 2020, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas debatió las mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados, guiándose por un documento de referencia preparado por la Secretaría (CTOC/COP/WG.4/2020/3). En las presentaciones y el

<sup>32</sup> Estados Unidos, Departamento de Estado, *Trafficking in Persons Report*, pág. 14.

<sup>33</sup> UNODC, *The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges*, págs. 63 y 64.

debate posterior se abordaron las prácticas prometedoras y los ejemplos de éxito, así como los desafíos, relacionados con la cooperación transfronteriza en materia penal para luchar contra la trata de personas (véase [CTOC/COP/WG.4/2020/4](#)). Algunos de los temas destacados del debate y de las observaciones formuladas después de la reunión, que se recibieron de las delegaciones y se recogieron en el documento de sesión CTOC/COP/2020/CRP.2, son los siguientes:

- a) la necesidad de aplicar un enfoque centrado en la víctima y basado en los derechos humanos para proteger a las víctimas identificadas a la hora de emprender investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados;
- b) la necesidad de que las investigaciones se basaran en menor medida en el testimonio de las víctimas y dependieran menos de él, y se centraran más en fundamentar el caso a través de los elementos que rodeaban a la víctima;
- c) la importancia de establecer dependencias o equipos de enjuiciamiento especializados que sean multijurisdiccionales y multidisciplinarios para abordar el carácter polifacético del delito de la trata de personas;
- d) la necesidad de fomentar el intercambio transfronterizo coordinado de información entre las autoridades de diferentes jurisdicciones;
- e) la necesidad de proporcionar formación especializada a agentes de la justicia penal y otros agentes pertinentes, en particular sobre enfoques basados en los derechos humanos, que tengan en cuenta la edad y el género y el trauma sufrido y estén centrados en las víctimas, así como sobre la delincuencia organizada, la cooperación internacional y las vulnerabilidades de las víctimas;
- f) la necesidad de hacer uso de redes especializadas para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas y para detectar y abordar las lagunas en los marcos legislativos;
- g) el impacto de la pandemia del COVID-19 en las investigaciones y los juicios transfronterizos, incluyendo el retraso de los juicios y la participación de las víctimas durante el proceso.

41. Aunque hubo un amplio debate sobre las mejores prácticas en las investigaciones conjuntas y los enjuiciamientos especializados, el Grupo de Trabajo no pudo completar las negociaciones línea por línea del proyecto de recomendaciones propuesto durante la reunión (véase [CTOC/COP/2020/CRP.2](#)).

## VI. Instrumentos fundamentales y recursos recomendados

### *Global Report on Trafficking in Persons 2020*

42. En *el Global Report on Trafficking in Persons 2020* [Informe mundial sobre la trata de personas de 2020], que forma parte de una serie de informes publicados por la UNODC cada dos años, se explora el principio de no penalización de las víctimas de la trata y se presentan recomendaciones para la aplicación efectiva de ese principio y para la protección de las víctimas de la trata de personas.

### *The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges: A Global Study of Emerging Evidence*

43. Este estudio reciente de la UNODC ilustra las consecuencias devastadoras de la COVID-19 para las víctimas y los supervivientes de la trata de personas y pone de relieve el aumento observado en la captación y la explotación de niños. En particular, el informe explora los efectos de la pandemia de COVID-19 en: a) la escala y las características de la trata de personas; b) las víctimas de la trata; y c) las organizaciones de primera línea (organismos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de la fiscalía, el poder judicial y los servicios de protección y reintegración que prestan las organizaciones no gubernamentales). En el informe también se examinan las diferentes

iniciativas elaboradas en respuesta a los problemas planteados por la COVID-19 y se identifican las prácticas prometedoras.

*The Impact of COVID-19 on Judicial Cooperation in Criminal Matters: Analysis of Eurojust Casework*

44. En este informe, que fue elaborado por Eurojust, se determinan las dificultades específicas provocadas por la pandemia en la aplicación de los instrumentos de cooperación judicial más comúnmente utilizados, incluidos los equipos conjuntos de investigación. El informe también aborda el papel de Eurojust en relación con esas cuestiones y ofrece resúmenes de las mejores prácticas para los profesionales y los encargados de formular políticas.

*Manual para la lucha contra la trata de personas*

45. Con el *Manual para la lucha contra la trata de personas* de la UNODC se procura facilitar el intercambio de conocimientos e información entre los encargados de formular políticas, los jueces, los fiscales, quienes prestan servicios a las víctimas y los miembros de la sociedad civil. En particular, el Manual tiene por objeto brindar orientación, presentar prácticas prometedoras y recomendar recursos en diversas esferas temáticas. En el capítulo V del Manual se abordan cuestiones relativas a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento, incluidas las investigaciones conjuntas, y se proporcionan instrumentos de referencia, grupos de listas de verificación, indicadores y material de formación relacionado con consideraciones básicas en las respuestas de los encargados de hacer cumplir la ley a la trata de personas. En el capítulo IV se examinan los mecanismos internacionales de cooperación de justicia penal, entre ellos, la cooperación en materia de aplicación de la ley.

*The Status and Role of Prosecutors: A United Nations Office on Drugs and Crime and International Association of Prosecutors Guide*

46. La Guía para fiscales de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito y la Asociación Internacional de Fiscales sobre la situación jurídica y el papel de los fiscales (*The Status and Role of Prosecutors: A United Nations Office on Drugs and Crime and International Association of Prosecutors Guide*) es una publicación conjunta de la UNODC y la Asociación Internacional de Fiscales, que tiene por finalidad asistir a los Estados Miembros en su examen o elaboración de normas para las fiscalías, de conformidad con las reglas y normas internacionales. Su finalidad es mostrar esas reglas y normas e informar a los lectores sobre prácticas destacadas, como la especialización del conocimiento.

*ASEAN Handbook on International Legal Cooperation in Trafficking in Persons Cases*

47. En el Manual de la ASEAN sobre cooperación jurídica internacional en los casos de trata de personas (*ASEAN Handbook on International Legal Cooperation in Trafficking in Persons Cases*), una publicación conjunta de la UNODC, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y el Gobierno de Australia, se proporciona orientación sobre medidas de cooperación jurídica internacional, haciendo especial hincapié en los Estados miembros de la ASEAN. Se describen diversos tipos de cooperación internacional, como la cooperación oficiosa entre órganos policiales y tipos de cooperación más específicos y oficiales. El manual está concebido como un instrumento práctico dirigido a preparar a los profesionales de la justicia penal, principalmente a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, los fiscales, los abogados de órganos centrales y otros interesados de la región de la ASEAN, para responder a los retos que plantea la trata de personas investigando y enjuiciando los casos de trata y atendiendo a las solicitudes de asistencia internacional de manera adecuada.

*Directrices sobre la red de equipos conjuntos de investigación*

48. Esta herramienta, preparada por Eurojust, proporciona orientación sobre la composición y las actividades de la Red de Expertos Nacionales en materia de equipos conjuntos de investigación y su cooperación con asociados externos y Estados no pertenecientes a la Unión Europea, y profundiza en los principios establecidos en el documento 11037/05 del Consejo de la Unión Europea, titulado “Equipos conjuntos de investigación: propuesta para la designación de expertos nacionales”.

*Guía práctica de los equipos conjuntos de investigación*

49. La publicación titulada “Guía práctica de los equipos conjuntos de investigación”, proporciona información y asesoramiento sobre la formación de los equipos conjuntos de investigación por profesionales europeos. La Guía fue elaborada y publicada en 2017 por la Red de Expertos Nacionales sobre Equipos Conjuntos de Investigación, en cooperación con Eurojust, Europol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y se basa en un manual anterior elaborado a partir de la experiencia práctica adquirida en los Estados miembros de la Unión Europea. También incorpora un modelo de acuerdo sobre equipos conjuntos de investigación para su utilización por los Estados.

---